



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, nueve de marzo de dos mil veintidós

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	MARIA FERNANDA ZAPATA HINCAPIE
DEMANDADO	ANDERSON DE JESUS MARIN HERRERA
RADICADO	05-001-31-10-008-2021-00382- 00
DECISION	FIJA FECHA AUDIENCIA, DECRETA PRUEBAS

Vencido el termino de traslado señalado en el auto que antecede, procede el Despacho de conformidad con el artículo 392 del CGP, a fijar fecha y hora dentro del presente proceso ejecutivo de alimentos, para que tenga lugar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 *Ibidem*, la cual se celebrará el día 9 del mes de AGOSTO 2022, a las 10 AM.

Así mismo, ciñéndose a los lineamientos del artículo 392 del CGP, se procede a decretar pruebas de la siguiente manera:

**PRUEBAS PARTE DEMANDANTE**

• **Documental**

1. Registro civil de nacimiento de la menor DAYANA MARIN ZAPATA
2. Registro civil de MARIA FERNANDA ZAPATA HINCAPIE.
3. Copia original del acta de conciliación fijada por la COMISARIA DE FAMILIA DE LA COMUNA 7 DE MEDELLIN, EL DIA 30 DE MAYO DE 2011
4. Copia del Derecho de Petición elevado a la empresa ANDINA, empresa donde labora el padre de la menor.
5. Respuesta del derecho de petición de la empresa ANDINA.

• Testimonial

• No solicito.

• **INTERROGATORIO.**

No solicitó

72



RAMA JUDICIAL  
REPUBLICA DE COLOMBIA

### PRUEBAS PARTE DEMANDADA

- **Documental**

Recibos de entrega de cuota por concepto de vestuario firmados por la demandante.

- **Testimonial**

No apporto.

#### INTERROGATORIO DE PARTE

Fijar fecha y hora para que la demandante absuelva interrogatorio de parte.

Se accede a lo solicitado por el apoderado de la parte demandada; en consecuencia, se requiere a la parte demandante para que de estricto cumplimiento al artículo 3 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE.



ROSA EMILIA SOTO BURITICA.  
JUEZ.